



# Resolución Ministerial

N° 129-2015-MIDIS

Lima, 03 JUN. 2015

## VISTOS:

El Memorando N° 285-2015-MIDIS/SG/OGTI, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; y, el Memorando N° 1381-2015-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, tiene como propósito impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, entiéndase por Banda Ancha a la conectividad de transmisión de datos principalmente a Internet, en forma permanente y de alta velocidad, que le permite al usuario estar siempre en línea, a velocidades apropiadas para la obtención y emisión Interactiva de información multimedia, y para el acceso y utilización adecuada de diversos servicios y aplicaciones de voz, datos y contenidos audiovisuales;

Que, de otra parte, los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, disponen que las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre las que se encuentran los Ministerios, remitirán a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, persona jurídica de derecho público adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones: (i) sus demandas de conectividad de Banda Ancha y servicios de telecomunicaciones complementarios, dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial que determine la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha; y, (ii) la actualización de sus respectivas demandas, cada seis meses, durante la primera quincena de los meses de febrero y agosto;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29904, dispone que las entidades señaladas en el considerando precedente, designarán mediante resolución del titular del pliego presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del citado Reglamento, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias; debiendo contar tales responsables con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información;



Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 184-2014-MIDIS, se designó a los responsables del Ministerio encargados de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los considerandos precedentes;

Que, al respecto, y en atención a lo señalado mediante los documentos de Vistos, corresponde dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante la citada Resolución Ministerial N° 184-2014-MIDIS, y designar a los nuevos responsables del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargados de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

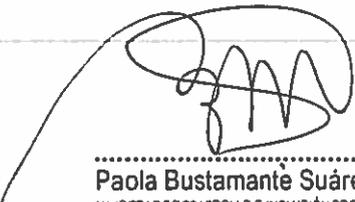
**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones realizadas mediante la Resolución Ministerial N° 184-2014-MIDIS.

**Artículo 2.-** Designar como responsables del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargados de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, a las siguientes personas:

- Señor William Raúl Carcheri Girón, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como titular.
- Señor Martín Virgilio Mezarina Castro, especialista de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como suplente.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a las personas indicadas en el artículo precedente, al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
Paola Bustamante Suárez  
MINISTRO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL